



TESINA
DERECHO

“REINSERCIÓN, ESTUDIO DE UN
COMPLEJO PROCESO HACIA LA
INTEGRACIÓN”

¿Nuestro sistema otorga esta posibilidad?

AUTOR: NICOLE ESTAY LEÓN
PROFESOR GUÍA: SILVIO CÚNEO NASH
ENTREGA: DICIEMBRE 2017

ÍNDICE

I.	CONSIDERACIONES GENERALES E INTRODUCTORIAS ACERCA DE LA REINSERCIÓN	7
	1. Sistema penal y fines de la pena	
	2. Reinserción social	
	3. Relación entre reincidencia y seguridad pública	
	4. Prisión y sus efectos	
II.	ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	13
	1. Gendarmería de Chile, como institución principal	
	1.1 Sistema carcelario	
III.	IMPORTANCIA DE LA REINSERCIÓN EN VIRTUD DE LA REALIDAD NACIONAL	17
IV.	HERRAMIENTAS	20
	1. Subsistema cerrado	
	2. Subsistema semi-abierto	
	3. Subsistema abierto	
	4. Subsistema postpenitenciario	
V.	DEFICIENCIAS DEL SISTEMA	30
VI.	CONCLUSIONES	31
VII.	RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS	34

ABSTRACT: el tema del encarcelamiento es una problemática creciente, que trae consecuencias negativas al individuo y también repercute en la sociedad, porque el infractor deberá volver a integrarse a ella. Por ende es importante diseñar propuestas para un adecuado modelo de intervención que respete al infractor y el otorgamiento de posibilidades de reinserción, especialmente dentro del sistema penitenciario a cargo de Gendarmería de Chile, contemplando la entrega de herramientas y condiciones para ello. Por todo ello, es necesario plantearse si dicho sistema otorga las condiciones y reales posibilidades de reinserción y así disminuir la reincidencia.

PALABRAS CLAVES: SISTEMA CARCELARIO- CONDICIONES-EFECTOS-
REINSERCIÓN SOCIAL-GENDARMERÍA DE CHILE-HERRAMIENTAS-
PROPUESTAS

INTRODUCCIÓN

Me parece un tema que adolece de debilidades y debe ser investigado con el fin de encaminar y proponer el diseño de políticas, planes y programas en el ámbito de la ejecución penal y de la reinserción social, todo esto, con el fin de integrar a los infractores de ley en la comunidad, facilitar su reingreso a la sociedad y al mundo laboral ante todo una cosa formal posterior a la pena.

Es importante implementar acciones que apunten a mejorar las condiciones de los internos dentro de la prisión, evitando el abuso de ella y por otro lado, mejorar también en materia de reinserción.

Desestimar los problemas del sistema penitenciario significa no sólo pasar por alto las urgencias que afectan a los internos, sino también abrir espacio a una amenaza dirigida a la sociedad en general.

Los actualmente privados de libertad volverán a integrarse en el medio libre, desprovistos en su mayoría de herramientas para la reinserción social y laboral. Lo más probable es que encuentren grandes obstáculos para integrarse al mercado laboral y vivir una vida satisfactoria sin necesidad de delinquir.

Las funciones resocializadoras de la pena privativa de libertad han de proyectarse con preferencia dentro de la actividad penitenciaria, sin dejar atrás, la postpenitenciaria, ambas a cargo de Gendarmería, de manera que exceda la mera labor de custodia y seguridad. Se requiere una institucionalidad acorde para avanzar hacia una real reinserción y mitigar los efectos y consecuencias de la prisión. Han de centrarse, por ello, en que la ayuda se convierta en realidad para que al concluir las penas, los infractores de ley puedan reinsertarse con éxito a la sociedad, no vuelvan a delinquir y también mitigar los efectos negativos que produce la prisión y el estigma de la misma. Ello nos puede llevar a disminuir el riesgo de la reincidencia delictivo y así la sociedad pueda avanzar en el terreno de la seguridad ciudadana.

Aprender a pensar en el castigo como una institución social nos permite describir la complejidad y el carácter multifacético del fenómeno en una sola imagen maestra, así como ubicar las otras imágenes del castigo dentro de este marco general y a la vez sugerir que la penalidad está vinculada con redes más amplias de acción social y significado cultural.

Garland, desarrolla la idea del castigo como medio de control social, señalando que el castigo puede verse como una especie de aparato técnico; un medio instrumental para lograr un fin (Y esta parece ser la manera en que la ciencia penitenciaria del control del delito prefiere imaginarlo). Así mismo puede considerarse como una relación coercitiva entre el Estado y el trasgresor, que es la imagen central que subyace en muchos estudios críticos de la penalidad.

De esta manera, el castigo es un aparato para hacer frente a los delincuentes, una entidad administrativa circunscrita. Sin embargo también es la expresión del poder del Estado, la afirmación de la moralidad colectiva, un vehículo de la expresión emocional, una política social condicionado por motivos económicos, la representación de la sensibilidad vigente y un conjunto de símbolos que despliega un ethos cultural y ayuda a crear una identidad social. Esta noción desarrollada de la penalidad tiene implicaciones importantes para la manera como pensamos el castigo y la política penal.

El castigo debe considerarse de la misma manera y con la misma profundidad que otras instituciones sociales. En otras palabras, necesitamos una forma enriquecida de pensamiento penitenciario que considere la penalidad como una institución por medio de la cual la sociedad se define y expresa al mismo tiempo y por los medios en que ejerce el poder sobre los transgresores.

Al tener una significación profunda de la penalidad resulta más fácil argumentar que la búsqueda de valores como justicia, tolerancia, humanismo y civismo que deberían ser parte de la conciencia de cualquier institución más que una digresión de sus verdaderas metas o la inhibición de sus posibilidades de “eficacia”

Nuestro Estado contempla políticas y programas destinados a la reinserción, las que serán abordadas a lo largo de esta investigación, mediante un análisis de las herramientas que otorga el sistema penitenciario y postpenitenciario, y así buscar la forma que éstas pueden ser mejoradas y reforzadas otorgando también condiciones dentro de prisión que favorezcan este objetivo.

A pesar de que esta población requiere de programas y mecanismos de rehabilitación y reinserción que faciliten su reingreso a la sociedad, el sistema penitenciario nacional está lejos de tener una clara política y condiciones que favorezcan la rehabilitación y reinserción de infractores. Si bien existen ciertas iniciativas, éstas son aisladas y de baja cobertura, por lo cual

no se sabe con exactitud si lo que se está aplicando va a tener un real impacto en la reincidencia criminal.

I. CONSIDERACIONES GENERALES E INTRODUCTORIAS ACERCA DE LA REINSERCIÓN

1. SISTEMA PENAL Y FINES DE LA PENA

Para comenzar el desarrollo del tema es importante analizar el marco jurídico en el cual se encuentra inserta la reinserción, al pertenecer a nuestro sistema penal y específicamente ligado a los fines de la pena. Un punto obligatorio para abordar esta investigación es que el sistema penal impone el castigo penal, que implicará una lesión o restricción de derechos o bienes jurídicos, es necesario justificar la ejecución de dicho castigo en virtud del mal causado que implica la pena penal. De modo que, la justificación, la idea de la función y del fin, ha sido el motor que ha movido a la humanidad a buscar *la teoría* que justifique la causación del mal que implica la pena penal, puesto que, “de ello depende, en definitiva, el sentido y la tarea del Derecho Penal”. (Cerezo, 1992: P. 21)

La importancia radica no sólo desde el punto de vista teórico, sino también del práctico, al preguntarnos ¿Cómo y bajo qué presupuestos puede justificarse que el grupo de hombres asociados en el Estado prive de libertad a alguno de sus miembros o intervenga de otro modo en su existencia social?

Por tanto, hubo una traslación de los fines de la pena y la justificación del Derecho Penal desde un marco meramente punitivo y de retribución a otro orientado preferentemente a una visión general de la clásica teoría de la prevención especial, así como también a su actual o moderna versión, esto es, el denominado ideal resocializador.

Ya lo consideraba Beccaria en su libro “De los delitos y de las penas” que: “El verdadero fin de las penas no es atormentar y afligir a un ente, ni deshacer el delito ya cometido. El fin no es otro pues, que impedir al reo causar nuevos daños a sus ciudadanos y retraer a los demás de la comisión de otros iguales”. (1764: p 20)

La prevención especial o individual no está dirigida a la generalidad o conjunto de los ciudadanos, sino al autor del delito, al sujeto individual que soporta la carga o mal que constituye la pena, en este caso, específica e individualizada. Y que, por lo mismo, la prevención especial no puede operar, como la general, en el momento de la conminación legal, sino en los de imposición y ejecución de la pena.

Dentro de las ideas planteadas por Von Liszt, respecto a la prevención especial o individual, sostenía que la pena estaba destinada a educar, proteger y corregir al sujeto delincente con el fin de evitar que volviese a delinquir, esto es, para resocializarlo o rehabilitarlo. Por ende, la pena debe servir, esencialmente, para evitar el delito, ya que nada se puede hacer respecto del ya cometido.

Por ello, en la práctica, la teoría de la prevención especial viene a significar una solución en contra del delito que aspira a que el delincente, que ya ha sufrido la pena, sea apartado “de nuevos yerros y educado para que se adapte a las pautas sociales de la colectividad” (Jescheck, 1981; P.60). Afirmándose, con razón, que la teoría de la prevención especial, “no quiere retribuir el hecho pasado, sino que ve la justificación de la pena en que debe prevenir nuevos delitos del autor”

Todo lo anterior trae aparejado, además, un deber para el Derecho Penal de un Estado democrático, que consistiría en que éste debe evitar a toda costa la marginación indebida de aquel sujeto condenado a una pena o sometido a una medida de seguridad.

Este deber implica, a su vez, no sólo que deben evitarse -en lo posible- las penas o medidas que entrañen una separación de la sociedad, sino además que, cuando la privación de libertad sea inevitable, debe configurarse su ejecución de forma tal que evite -también en lo posible- sus efectos desocializadores, principalmente, fomentando cierta comunicación con el exterior y facilitando una adecuada reincorporación del recluso a la vida en libertad, estableciéndose este deber como un principio programático, una garantía que ha de orientar toda la política penal y penitenciario.

2. REINSERCIÓN SOCIAL

Cabe señalar que en los cuerpos legales atinentes no hay una definición, ni conceptual, ni operacional, de la reinserción social. Por esta razón, intentaré definir el concepto integrando los elementos encontrados en la literatura revisada.

El término de reinserción social tiene distintas acepciones ligadas a quien lo utilice y al público al que vaya dirigido y su complejidad proviene del carácter multifactorial del fenómeno delictivo. En él inciden tanto aspectos estructurales de carácter cultural, económico y social, como otros más específicos que tienen que ver con la configuración de nuestras ciudades, las políticas sociales de protección de infancia y familia, la educación, la gestión policial, la eficacia

del control social penal, la integración de potenciales infractores de ley al mercado laboral, entre tantas otras múltiples dimensiones que contribuyen, directa o indirectamente, a la prevención del delito.

Ningún objetivo de política criminal puede deslindarse de una doble mirada, a la que articula: una concepción sobre quién es el delincuente y por qué delinque y una concepción sobre la manera como actuamos sobre él. Debe ser abordada, como un proceso de construcción de una vía en que confluyen voluntades y soportes institucionales, incorporando también los actores de este proceso.

Este concepto tiene al menos tres perspectivas relacionadas con lo normativo, institucional y teórico. En la primera, es relevante el tema valorativo, en el que lo central es aceptar a la persona que ha infringido la ley en la sociedad. Lo institucional se relaciona con la prestación de servicios para que el sujeto pueda volver a integrarse a la comunidad. Desde la tercera perspectiva se enfatiza el carácter del proceso en el cual el sujeto se integra a la sociedad, la cual entrega las facilidades para llevar a cabo este retorno (Villagrán, 2008: P.33).

Actualmente, este término se considera como un conjunto de estrategias e intervenciones que permiten el cambio de un sujeto para que no vuelva a delinquir y logre una vida satisfactoria, para el éxito de este proceso se deben potenciar las capacidades personales del interno y brindarle las posibilidades de subsistencia una vez cumpla con su sentencia

Apunta al logro de una transformación del individuo, de manera tal que haga suyos los valores de la sociedad que ha rechazado, y viva de acuerdo a ellos. El trabajo encaminado a completar dicho proceso se concibe como una mezcla de influencias que tienen que ver con la pena, la disciplina, el acceso a servicios sociales y la integración social. Concebidos como un todo, los logros en unos aspectos dependerán de los éxitos en otros. Debe entenderse como un ejercicio continuo y permanente de roles validados por la sociedad en los distintos ámbitos de la vida social del sujeto que ha cometido delito (familia, trabajo, educación) y como medio para lograr la reinserción normativa del sujeto, ya que el desempeño de roles sociales constituye una instancia de aprendizaje, adaptación y sociabilidad en normas y valores socialmente positivos para el individuo que ha quebrantado la ley.

2.1 RELACIÓN ENTRE REINCIDENCIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

La ejecución de la pena ya no es vista solamente como el cumplimiento de las disposiciones judiciales sobre la materia, sino también como una oportunidad para brindar a las personas que han sido condenadas por delitos los servicios necesarios para prevenir su reincidencia.

Esta perspectiva asume que la reinserción social de la población penal puede contribuir a la seguridad pública en la medida que logre generar disminuciones en la reincidencia en delito de las personas que participan de estas iniciativas, contribuyendo a mejorar la convivencia social.

El control de la reincidencia delictiva evita, por lo tanto, la formación de carreras delictivas y frena el desarrollo de las formas más agudas y socialmente graves de la criminalidad.

La reincidencia delictiva es un fenómeno social complejo, multicausal y se plantea como uno de los principales problemas sociales por su efecto en la seguridad pública. Así, el Estado a través de su institucionalidad formula, sanciona y aplica, las normas penales que apuntan en este ámbito a la prevención, control y reinserción, contribuyendo de esta manera a su disminución. En el Estado chileno desde el 2006 definió una “Estrategia Nacional de Seguridad Pública” liderada por el Ministerio del Interior, a través de la Subsecretaría de Prevención del Delito en la cual se han establecido seis ejes de acción: Institucionalidad, Información, Prevención, Control, Sanción, Rehabilitación/Reinserción Social y Asistencia a víctimas.

Así, en el eje de Reinserción, Gendarmería de Chile, tiene como misión contribuir a una sociedad más segura garantizando el cumplimiento eficaz de la detención preventiva, y de las condenas que los tribunales determinen, proporcionando a los afectados un trato digno, acorde a su calidad de persona humana y desarrollando programas de reinserción social que tiendan a disminuir las probabilidades de reincidencia delictivo.

Tradicionalmente, se ha entendido a la delincuencia como una desviación social que debe ser corregida. El sujeto que delinque pertenece al exogrupo y se le clasifica dentro de una categoría social que lo excluye en base a los valores sociales imperantes. (Ajzenstadt, 2002: P. 558). Esta forma de significar la delincuencia permea al conjunto de la sociedad, por ende el trabajo de reinserción social debería contemplar a la comunidad, donde el sujeto infractor de la ley se vincule con los niveles de base social, tendiente a la sensibilización en función de evitar la estigmatización, el rechazo, y en definitiva el desarraigo que esto implica para el sujeto infractor.

Este contexto, la reinserción social es una meta en tanto sea vista como una posibilidad real por la ciudadanía, es decir, el sistema judicial obedece a una comprensión social que propugna determinadas concepciones sobre el sujeto infractor y su tratamiento.

Cabe preguntarse por el uso que como sociedad se le da a la cárcel: qué y a quiénes se castiga con la pena privativa de libertad. La evidencia señala que el sistema penitenciario condena con especial facilidad los delitos contra la propiedad –en particular el hurto simple– por sobre delitos de violencia contra las personas. Estadísticas de la Corte Suprema señalan que la primera mayoría de condenados corresponde a autores de hurto por un valor menor a los \$185.000 (21,5%), seguido por conductores en estado de ebriedad que ocasionaron o no daños o lesiones leves (7,8%), y a traficantes de cantidades menores de drogas (DESC, 2016; P.17). Esto coincide con datos de Paz Ciudadana (2015; P. 11) que indican que más de la mitad de la población penal está condenada por delitos contra la propiedad (51%), cifra muy distante de delitos que atentan contra la vida (8%) o la integridad física de las personas (7%).

3. PRISIÓN Y SUS EFECTOS

La cárcel, como institución social, está cargada de significado. Históricamente ha sido una herramienta de control social para grupos desfavorecidos y estigmatizados representados por la figura del delincuente (Foucault, 1999: P. 87).

La resocialización debe enlazarse con el principio de humanidad, en el sentido de que deben ser entendida como el esfuerzo en suprimir o cuanto menos atenuar la nocividad de la prisión, por estas razones, el principio de resocialización exige la adopción de medidas que van más allá de la ejecución de la pena, por ejemplo, el término del sistema de antecedentes penales y otros que impliquen efectos estigmatizantes y discriminadores.

El encarcelamiento tiene hondas repercusiones también en el grupo familiar del interno o interna y en ellos mismos, quienes deben enfrentar la separación y posible ruptura de vínculos. Considerando los impactos que tiene la sanción judicial y carcelaria, por un lado, la sanción produce antecedentes judiciales que operan como un estigma que obstaculiza seriamente las posibilidades de reinserción, y cierra en particular las oportunidades de conseguir empleo. Por otro lado, la experiencia carcelaria produce efectos negativos a tal punto que no sólo obstaculiza los esfuerzos de recuperación, sino que produce y refuerza el proceso de exclusión que se encuentra en el origen del delito.

La experiencia carcelaria aumenta la exposición hacia sociabilidad negativa (“escuela del delito”), pero también deteriora los vínculos familiares (y conyugales en particular), refuerza la obsolescencia laboral después de períodos prolongados de inactividad y deteriora competencias y habilidades sociales que son indispensables para el desenvolvimiento en la vida en libertad.

En nuestro país, parece que los fundamentos de la pena, punitivos y reintegrador se han tornado incompatibles en la forma en cómo se entiende la cárcel y cuál es su rol en la sociedad contemporánea. Existe la noción errada en la mayor parte de los ciudadanos de que la privación de la libertad es el modo único y más eficaz para combatir la criminalidad, sin considerar lo siguiente ¿Qué hacemos una vez que tenemos a los delincuentes en las cárceles? ¿Qué hacemos cuándo muchos de ellos ya cumplieron su condena y deben insertarse en la sociedad?

En un estado democrático como el nuestro, no es posible condicionar el respeto de los derechos fundamentales de la población penitenciaria, a la disponibilidad de condiciones materiales para hacer éstos efectivos, pues, tal como indica la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Estado debe constituirse en garante de los derechos de las personas encarceladas. Sin embargo, tampoco se puede desconocer la percepción de inseguridad de la comunidad y los desafíos que el Estado enfrenta respecto a las cifras de victimización. Es por ello, que resulta de suma urgencia considerar la elaboración de una política criminal que contemple, antes que el incremento de la punición, el fortalecimiento del quehacer penitenciario, teniendo como principal objetivo la reinserción social y la reducción de la reincidencia delictiva. (Sánchez, Piñol, 2015; P. 7)

En este mismo sentido, el dictamen de las directrices de Naciones Unidas, contenidas en el texto “Reglas Mínimas para el Tratamiento del Delincuente” de 1955, incorpora aspectos rehabilitadores a la pena. En efecto, de acuerdo al artículo 65 señala que: “El tratamiento de los condenados a una pena o medida privativa de libertad debe tener por objeto, en tanto que la duración de la condena permita, inculcarles la voluntad de vivir conforme a la ley, mantenerse con el producto de su trabajo, y crear en ellos la aptitud para hacerlo”.

Según criterios del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura (CPT), los tratamientos propuestos a los internos que cumplen penas, deberían tener una naturaleza destinada a compensar estos efectos de manera positiva y pro-activa, es decir, orientarse a llenar el tiempo libre con actividades que tengan un sentido positivo sobre el interno, ello resulta especialmente

importante para poder sobrellevar una larga condena. El trabajo, la formación educativa, las actividades recreativas así como los contactos con el mundo exterior son esenciales para facilitar y humanizar la vida en prisión contrarrestando los efectos nocivos de una condena larga.

Se confirma la necesidad de plantear un modelo de ejecución penal fundamentado en la privación de libertad respetuoso con los derechos legalmente tipificados de las personas presas, con el fin de evitar lo más posible los efectos desocializadores de la reclusión, así como el plus de penosidad que supone el incumplimiento de las normas contenidas en la legislación sobre las condiciones en las que ha de ejecutarse esta pena. Así lo expresan las normas europeas mínimas del Consejo de Europa sobre trato a presos y detenidos de 1987, cuando plantean la necesidad de respetar los principios de mínima intervención y la idea de evitar la desocialización mediante el establecimiento de dispositivos para garantizar el cumplimiento de los derechos recogidos en la legislación.

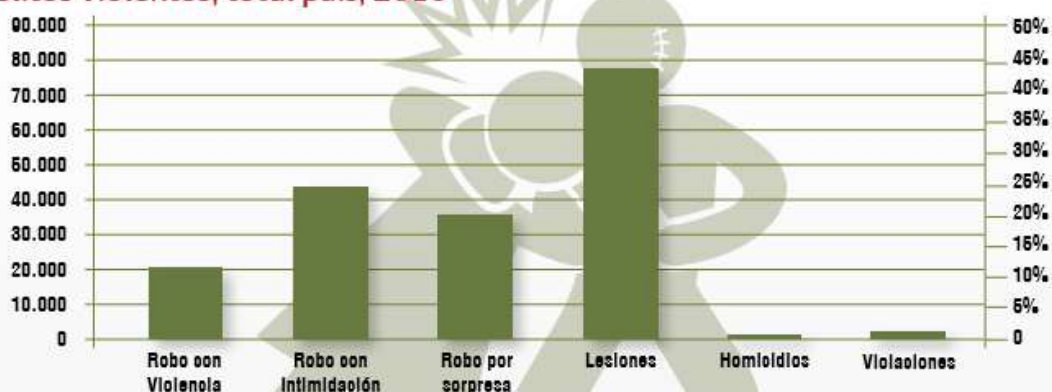
El primer reto con el que se encuentra una persona al salir de prisión es luchar contra los efectos de la prisión, por ende, es apremiante disminuirlos.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Resulta importante realizar algunas aclaraciones conceptuales. La referencia a delincuencia o criminalidad, para efectos de este trabajo, sólo dirá relación con los delitos de mayor connotación social, asumiendo que esta actividad delictiva tiene amplia repercusión dentro de la sociedad.

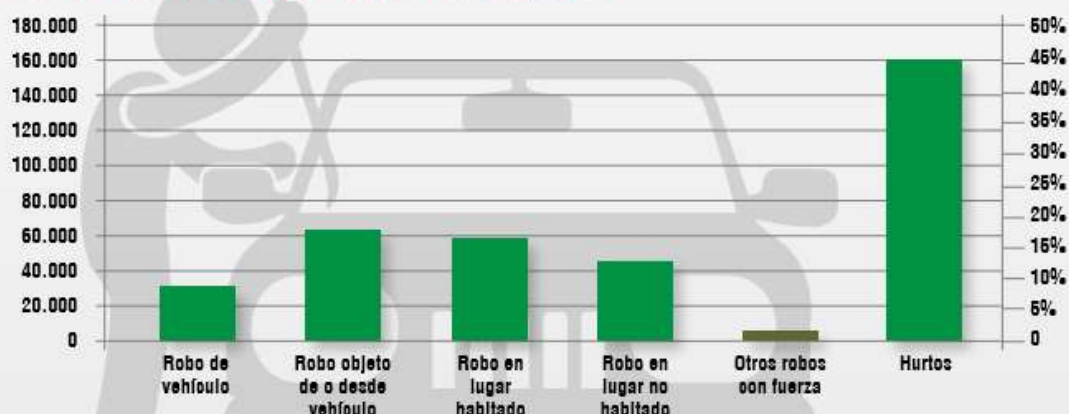
Según Carabineros de Chile, están divididos en dos grupos: Delitos Violentos y Delitos Contra la Propiedad. Dentro de los Delitos Violentos están considerados los delitos: robo con violencia, robo con intimidación, robo por sorpresa, lesiones, homicidios y violaciones. A su vez, los delitos contra la propiedad son: robo de vehículo, robo de objeto de o desde vehículo, robo en lugar habitado, otros robos con fuerza y por último, hurto.

Delitos violentos, total país, 2016



Para el 2016 los delitos violentos representan un 6,2% del total de casos a nivel nacional. Dentro de este grupo, los casos más relevantes: lesiones, representa el 43,2% del total de delitos violentos, le sigue robo con intimidación obteniendo un 24,5% y finalmente el robo por sorpresa con un 19,7% del total de los delitos violentos.¹

Delitos contra la propiedad, total país, 2016



Para el 2016, los delitos contra la propiedad representan el 12,5% del total de casos a nivel país. Los de mayor incidencia dentro de este grupo son: hurtos 44,7% del total del grupo, robo objeto de o desde vehículo 17,2%, y robo en lugar habitado 16,0%.

Datos de Paz Ciudadana (2015) que indican que más de la mitad de la población penal está condenada por delitos contra la propiedad (51%)

¹ Cuando se habla de casos delictivos (casos con y sin detenidos), se ha considerado todos los hechos conocidos y registrados por Carabineros en su sistema de automatización policial (Aupol) y que han sido puestos a disposición de la justicia. La cantidad de casos es independiente a la cantidad de víctimas o detenidos (participantes). Del mismo modo, Carabineros informa que las estadísticas de casos delictivos y participantes (víctimas y/o detenidos) dan cuenta de la realidad conocida en los registros policiales, lo cual no necesariamente es un indicador de criminalidad. Para conocer lo anterior, se utilizan las encuestas de victimización.

1. GENDARMERIA DE CHILE, COMO INSTITUCIÓN PRINCIPAL.

En este escenario nacional, la administración penitenciaria está a cargo de Gendarmería de Chile (GENCHI), institución creada en 1921, de acuerdo al DL 2859 del 15 de septiembre de 1979 que dicta su Ley Orgánica, es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que según el Artículo 1 de la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile “tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la ley”. A su vez, en el artículo 2° establece que la institución, en razón de sus fines y naturaleza, será una institución jerarquizada, uniformada, disciplinada, obediente a su estatuto legal respectivo y al reglamento de disciplina que dictará el Presidente de la República.

Como partícipe del Sistema de Administración de Justicia y Seguridad Ciudadana tiene por misión atender, vigilar y asistir a las personas que por resolución de las autoridades competentes, fueron detenidas, privadas de libertad o con libertad restringida, contribuyendo a su reinserción social.

En este sentido, la institución se responsabiliza por la vigilancia, atención y asistencia de toda la población penal, incluyendo aquellas tareas vinculadas a la reinserción social de las personas durante el cumplimiento de su condena, y en la etapa inmediatamente posterior al cumplimiento de su sanción.

1.1 SISTEMA CARCELARIO

La composición de la población penal que atiende la Institución, se segmenta en cuatro subsistemas.

- Cerrado: se refiere a las personas que los tribunales de justicia han determinado que cumplan una pena de privación de libertad por cometer un delito o se encuentran en un recinto penitenciario en calidad de “imputado”, esperando el juicio que dicte su sentencia definitiva, los cuales son reclusos en Centros de Cumplimiento Penitenciario (CCP) o en Centros de Detención Preventiva, respectivamente (CDP). (90 Establecimientos Penitenciarios)
- Semiabierto: personas privadas de libertad que luego de haber sido condenadas, acceden a una modalidad de cumplimiento en la que pueden realizar actividades de

capacitación y trabajo remunerado en unidades especialmente habilitadas para dichos fines , las que son denominadas Centros de Educación y Trabajo

- Abierto: en este subsistema se encuentran todas aquellas personas que están cumpliendo una pena sustitutiva, establecidas por la Ley N° 20.603 de Diciembre de 2013 (que modificó la Ley N° 18.216 de Medidas Alternativas a la Reclusión, vigente desde el año 1983)² Estas sanciones son la Remisión Condicional de la Pena, la Libertad Vigilada, la Libertad Vigilada Intensiva, la Reclusión Parcial (en las modalidades Nocturna, Diurna y de Fin de Semana), y la Prestación de Servicios en Beneficio de la Comunidad, además de la Expulsión de extranjeros. En Chile este tipo de penas son entendidas como aquellas que sustituyen la aplicación de una pena privativa de libertad, por otra que se cumple en la comunidad, a través de controles periódicos y, en el caso de la Libertad Vigilada, programas de control e intervención, coordinados y ejecutados en establecimientos penitenciarios de atención ambulatoria, denominados Centros de Reinserción Social (CRS).
- Postpenitenciario: involucra a quienes han egresado de los subsistemas anteriores y acceden a un control que les permite entrar al proceso de eliminación de antecedentes o a la conmutación del saldo de una pena privativa o restrictiva. Además de ello el trabajo de reinserción y custodia se organiza considerando distintos factores de segregación tales como edad, género, tipo de condena y conducta, entre otros. (17 Centros de Apoyo para la Integración Social)

² De manera adicional, dentro de este Subsistema también se considera a aquellas personas que cuentan con Beneficios de Reinserción, ya sea el permiso de Salida Controlada al Medio Libre o la Libertad Condicional, o que se encuentran sometidos a algún tipo de Apremio, ya sea Arresto Diurno o Arresto Nocturno

**POBLACIÓN ATENDIDA AL 31.10.2017
POR SUBSISTEMA DE ATENCIÓN SEGÚN SEXO**

TIPO DE POBLACIÓN	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	
TOTAL DE ATENDIDOS	125.141	15.721	140.862	100,00 %
- SUBSISTEMA CERRADO	46.437	4.184	50.621	35,94 %
RÉGIMEN DE CONTROL CERRADO	38.326	3.547	41.873	29,73 %
REGIMEN DE CONTROL SEMIABIERTO	653	100	753	0,53 %
REGIMEN DE CONTROL ABIERTO	7.458	537	7.995	5,68 %
- SUBSISTEMA ABIERTO	52.337	8.589	60.926	43,25 %
MEDIDAS ALTERNATIVAS	5.097	1.075	6.172	4,38 %
PENAS SUSTITUTIVAS	47.240	7.514	54.754	38,87 %
- SUBSISTEMA POSTPENITENCIARIO	26.367	2.948	29.315	20,81 %

FUENTE: UNIDAD DE ESTADÍSTICA, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA.

III. IMPORTANCIA DE LA REINSERCIÓN EN VIRTUD DE LA REALIDAD NACIONAL

El análisis de las políticas de reinserción laboral de los reclusos es de suma importancia, si se tiene en cuenta que la delincuencia se ha mantenido durante la última década entre las principales preocupaciones de la población, muchas veces incluso por sobre áreas como educación o salud (CEP, 2016: P. 29). Junto con ello, la percepción de aumento de la delincuencia se disparó a un máximo histórico de 86,8% en 2015, con un alza de casi siete puntos porcentuales respecto de 2014 -aun cuando ha habido una tendencia a la baja en la victimización de hogares durante los últimos años (Ministerio del Interior, 2015: P. 9).

Esta demanda por mayor seguridad ha tenido como respuesta una política penal, vigente desde el inicio de la década de los noventa, que ha enfatizado el carácter punitivo del sistema. Ello se ha traducido en altas tasas de población penal, hacinamiento persistente y aumento exponencial de los costos (Oliveri, 2011: P.11)

Asimismo, ha conllevado una saturación del sistema en base al encarcelamiento de delitos que son principalmente contra la propiedad, y a una administración centrada en la custodia de los individuos privados de libertad por sobre su reinserción (Consejo para la Reforma Penitenciaria, 2010: P. 40).

La infraestructura y condiciones materiales del sistema carcelario han sido, reiteradas veces, objeto de fiscalizaciones y críticas. Las insuficiencias en la infraestructura para el volumen de población penitenciaria, según muestran los índices de hacinamiento de un número importante de recintos penitenciarios. En 2014 existía un 113% de hacinamiento a nivel nacional, específicamente un 118% en hombres y un 77% en mujeres (CESC, 2015: p. 16).

Las carencias de la infraestructura carcelaria -insuficiente e inadecuada- y la falta de condiciones básicas de habitabilidad y seguridad para los privados de libertad, macan al individuo, la cárcel es un lugar donde la violencia, ejercida desde diversos frentes, se concentra y naturaliza como método de sobrevivencia, en desmedro no sólo de los internos y los funcionarios, sino también de las posibilidades de reinserción social futura, afectando a los núcleos familiares involucrados, y por extensión a los barrios circundantes y la sociedad en su conjunto (Consejo para la Reforma Penitenciaria, 2010. P. 34).

Como resultado de esto, el efecto de la cárcel, acrecienta las probabilidades de volver a cometer un delito (Larroulet, 2015: P.43). Cifras recogidas en el país indican que entre un 38% y un 50% de la población que estuvo encarcelada reincidió en infracciones a la ley en los tres años posteriores a su egreso del sistema cerrado y un 71,2% volvió a tener contacto con el sistema de enjuiciamiento criminal, mediante formalizaciones y/o requerimientos (Paz Ciudadana, 2015b. P.18).

Chile tiene uno de los registros más altos de la región, su tasa de encarcelamiento es de 245 presos por cada 100.000 habitantes. Y se experimentó un gran aumento de población penitenciaria desde al menos la década de los ochenta (Salinero, 2012, P. 114), fenómeno conocido como 'inflación carcelaria'. Se define como un "desfase entre el incremento del tamaño de la población encarcelada y el crecimiento demográfico de un país". Serían principalmente tres los factores causantes de la inflación carcelaria: un aumento del flujo de ingreso de personas al sistema sin mediar un flujo de egresos equivalente; un incremento en el tiempo de reclusión de las personas que ingresan al sistema, y; la falta de mecanismos que permitan la salida de personas desde las cárceles, con la finalidad de descongestionar el sistema de manera planificada.

Se sabe, que frente a determinadas conductas delictivas resulta necesaria la aplicación de penas privativas de libertad a fin de salvaguardar la seguridad de la sociedad; sin embargo, se ha hecho evidente que el abuso de ésta, conlleva de igual manera, a las situaciones anteriormente

mencionadas que atrofian al sistema penal en su conjunto y redundan en condiciones deplorables de reclusión.

Es importante reconocer que la respuesta no siempre se encuentra en las penas privativas de libertad, ya que éstas no se enfocan a solucionar los problemas delictivo, por el contrario, representan más violencia de la que se pretende contener, al violar los derechos humanos de los sentenciados, al motivar un modelo en el que no se fortalece la reinserción social y se privilegia la separación permanente del interno bajo el afán de una supuesta salvaguarda social.

La pena privativa de libertad es la que constituye el núcleo de los sistemas penales en el mundo; sin embargo, al igual que en otros países las condiciones en las que se encuentran actualmente las prisiones de Chile, no son idóneas para lograr su reinserción, ni poseen las condiciones para favorecerla.

Es responsabilidad del Estado no sólo contener a los internos sino salvaguardar sus derechos, entre ellos el de la reinserción social, el enfoque actual no está encaminado hacia ese objetivo ni hacia otro que tenga que ver con la protección de los derechos humanos de los internos, ya la pena en prisión dificulta las posibilidades de reinserción, en especial por las condiciones en las que se encuentran actualmente.

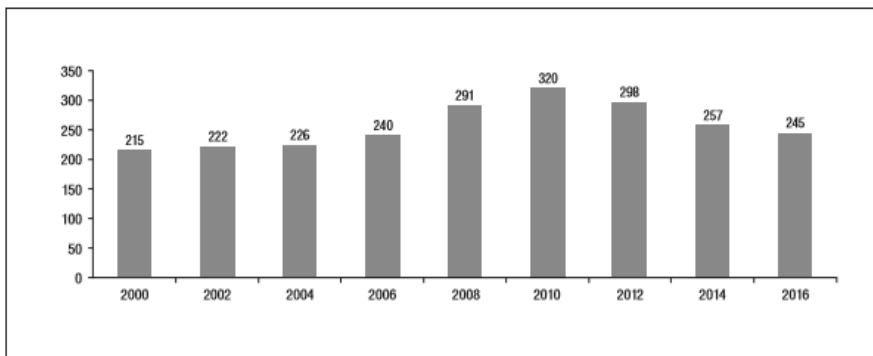
Investigaciones criminológicas realizadas en Europa han destacado que las penas privativas de la libertad, de más de quince años de duración producen graves alteraciones a la personalidad del que las sufre, produciendo un efecto desocializador contrario al fin de la reinserción social efectiva. (Cuerda, 2011; P.71). Además hay que señalar el hecho de que como estos internos se institucionalizan, en muchas ocasiones pueden quedar afectados por una serie de problemas psicológicos, (como la pérdida de autoestima y el deterioro de las capacidades sociales) y tienden a aislarse cada vez más de la sociedad. Cabe destacar también, que sus círculos de apoyo externo se van debilitando, se quedan solos y sin ayuda.

Teniendo esto en consideración, diversos expertos y académicos nacionales³ se han identificado un conjunto de elementos que habrían estado a la base del aumento desmedido de la población penitenciaria en Chile: en primer lugar, la implementación de la Reforma Procesal Penal, que supuso un aumento de la eficacia en los tribunales del país, incrementado el número de sentencias condenatorias y el ingreso de un mayor número de personas al sistema

³ Consejo intersectorial convocado en junio de 2009 por el Ministerio de Justicia con el objeto de elaborar una propuesta de política penitenciaria. En él participaron reconocidos académicos y expertos de CEJA, FLACSO-Chile, Fundación Paz Ciudadana, Gendarmería de Chile, el Poder Judicial y el Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana (CESC).

penitenciario. En segundo lugar, la promulgación de leyes que favorecieron, por un lado, la utilización de la prisión como medida cautelar personal (prisión preventiva) o como sanción, y por otro, a la promulgación de leyes que han creado nuevos delitos, como es el caso de la Ley Emilia y otras, que han endurecido las penas asociadas a ciertos delitos (Ej.: penas más largas y un uso más extendido de la privación de libertad). En tercero, la aún limitada aplicación de Penas Sustitutivas, las cuales pese a representar una proporción cada vez mayor dentro de la población penitenciaria nacional, en la actualidad aún se mantienen en un nivel muy similar al de la población privada de libertad. Esta situación va en contra del amplio consenso internacional respecto a la necesidad de reservar el uso del encarcelamiento para casos de mayor gravedad, siendo esperable que en la mayor parte de las conductas delictivas que llegan a ser sancionadas se aplique algún tipo de pena sustitutiva. Y finalmente, deficiente gestión del principio de progresividad de la pena privativa de libertad, manifestado entre otras cosas en un restringido otorgamiento de beneficios de salida de los recintos penales, a través de los cuales no sólo se lograría descongestionar el sistema penitenciario, sino también promover el proceso de reinserción social de los reclusos.

Tasa de encarcelamiento en Chile 2000 - 2016



Fuente: elaboración propia en base a datos de Institute for Criminal Policy Research, 2016.

IV. HERRAMIENTAS DE LA LEGISLACION CHILENA

GENCHI, en cada subsistema se implementa programas de reinserción sociolaboral, con el fin de entregar las herramientas para que toda persona pronta a recuperar su libertad, pueda trabajar y valerse por sí misma, sin reincidir en el delito. Existen planes creados y desarrollados por la propia Institución y otros que se concretan gracias a convenios con entidades públicas y privadas.

1. EN SUBSISTEMA CERRADO

Las políticas de intervención a las personas privadas de libertad, hasta febrero del presente año, 42.706, dependen de la Subdirección Técnica de Gendarmería de Chile, responsable de elaborar y supervisar su ejecución en el sistema cerrado. El Departamento de Reinserción Social en el Sistema Cerrado -dependiente de esta subdirección- implementa estos programas a través de un jefe técnico, presente en cada región del país, y que lidera un grupo de profesionales compuesto por psicólogos, asistentes sociales, terapeutas ocupacionales y sociólogos, entre otros.

Para su ejecución aparte de los recursos presupuestarios de GENCHI, recibe aportes adicionales, normalmente a través de convenios con el Ministerio del Interior, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) y el Servicio Nacional de Menores (SENAME). Adicionalmente con el Ministerio de Educación (MINEDUC), el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA) y el Instituto Nacional del Deporte (IND) se realizan acciones conjuntas para entrega de bienes o servicios y se transfieren recursos financieros para acciones específicas.

Gendarmería utiliza el Modelo de Riesgo-Necesidad-capacidad de Respuesta (RNR) como pilar fundamental para desarrollar los procesos de intervención a la población penal, con el fin de perfeccionar la reinserción y así, disminuir la reincidencia.

El Principio de Riesgo establece que el nivel de tratamiento que recibe un infractor de ley debe ajustarse al nivel de riesgo de éste último. Esto es, infractores de mayor riesgo requieren niveles intensivos de tratamiento, mientras que los infractores de más bajo riesgo requieren niveles mínimos de intervención. Esto supone contar con la capacidad para evaluar el riesgo de manera confiable, no sólo como estrategia de monitoreo y seguimiento de casos, sino también para la toma de decisiones respecto a la derivación a la medida de tratamiento más eficaz para cada caso.

El Principio de Necesidad identifica dos grandes tipos de necesidades en el sujeto infractor: las criminogénicas (estáticas y dinámicas) y las no criminogénicas. Las necesidades criminogénicas son factores de riesgo que, al ser modificados, se asocian con cambios en la reincidencia. El tratamiento efectivo del infractor de ley será aquel que se enfoque fundamentalmente en este tipo de necesidades. Por ejemplo, el abuso de sustancias y los problemas laborales son necesidades criminogénicas que deben ser abordadas por la intervención; en tanto que necesidades no criminogénicas como la ansiedad y la autoestima deben limitarse a un rol

secundario, dado que focalizar la intervención sobre estos aspectos no impacta sobre el comportamiento infractor en el futuro.

El Principio de Respuesta establece que existen ciertas características cognitivo-conductuales y de personalidad en los infractores de ley que influyen su disposición a responder ante diversos tipos de tratamiento. En general, las intervenciones de carácter cognitivo-conductual u orientadas al aprendizaje social logran mejores resultados que otras estrategias de tratamiento (respuesta general). Sin perjuicio de ello, la manera en que se dispongan las acciones de tratamiento debe considerar los estilos de aprendizaje y motivaciones de las personas que participan de la intervención (respuesta específica).

A su vez, existe el Inventario para la Gestión de caso e Intervención (IGI) es una herramienta de evaluación del RNR. Permite conocer el nivel de riesgo de reincidencia de las personas privadas de libertad y sus necesidades de tratamiento. La evaluación contempla factores que inciden directamente en la conducta delictiva, como la familia, el consumo de alcohol y drogas, la actitud y orientación procriminal, patrón antisocial, entre otros.

La aplicación de los principios ya mencionados determina el logro de resultados favorables en la medida en que existe claridad respecto de las necesidades específicas que constituyen el foco de intervención

Dentro de las herramientas que se ofrecen a la población penal se encuentran:

EDUCACIÓN a personas que no han terminado su escolaridad, Gendarmería facilita los medios necesarios a todos aquellos que quieran retomar sus estudios básicos y medios, pero los establecimientos educacionales y procesos de enseñanza en los recintos penales son administrados por los municipios, quienes trabajan en estrecha colaboración con la institución. Un estudio de Drake, Aos y Miller, del 2009 plantea que la revisión de 17 evaluaciones de programas de educación general en prisión (en niveles básico a post-secundario) pueden producir, en promedio, disminuciones del 8,3% en términos de reincidencia delictiva, generando además beneficios económicos debido a los ahorros asociados a la menor reincidencia, tanto para las víctimas potenciales como para los contribuyentes que financian la operación del sistema de justicia penal (2009: P. 170 – 196)

Fomento del ARTE, DEPORTE Y CULTURA, el primero mediante un Programa de Arte Educador que entrega una oferta programática a través de talleres artísticos que buscan introducir nuevos lenguajes de expresión, incorporando herramientas que contribuyen al proceso de reinserción. Respecto al deporte intrapenitenciario, hay una serie de actividades

deportivas informales con el objeto de generar un factor recreativo que permita reducir el estrés. El plan es apoyado por monitores del Instituto Nacional del Deporte (IND) y mediante un convenio con la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos se han logrado inaugurar 23 bibliotecas al interior de unidades penales.

En cuanto a MODALIDADES LABORALES, que ayudan a la creación de hábitos de trabajo y al ejercicio de una actividad remunerada, la población penal se desempeña como artesanos informales, servicios de mantención, independientes con oficios (Peluquería, zapatería, etc), internos con trabajo al interior de unidades penales, internos con trabajo fuera de unidades penales.

A través del “Programa Laboral Intramuros”, se permite la contratación de reclusos por parte de privados instalados en el penal, mediante el desarrollo de trabajos al interior de Centros de Educación y Trabajo y, como microempresarios, entre otras modalidades.

CAPACITACIÓN TÉCNICA A INTERNOS: Gendarmería ha firmado convenios con entidades que ofrecen capacitación certificada en oficios, como la Cámara Chilena de la Construcción y Sence, quienes a la fecha han entregado 400 y 64 cupos respectivamente, para que internos queden habilitados como mano de obra calificada o semicalificada.

PROGRAMA DE INTERVENCION del Ministerio del Interior⁴ : Se trata de un modelo de intervención, cuya implementación comenzó a fines del año 2007. Está orientado a intervenir a población condenada masculina que presenten un alto compromiso delictivo⁵, cuya calificación de conducta sea buena o muy buena en el último bimestre y cuya fecha de cumplimiento de condena no supere los 4 años, no presente contraindicaciones de salud mental y presenten disposición a la intervención.

Consiste en el desarrollo gradual de “módulos” que se integran en un plan de intervención especializado. En éste se registran las necesidades de intervención, así como el grado de intensidad que requiere esta en cada caso, en función de factores de riesgo, potencialidades del sujeto y por factores de reincidencia delictivo. Se realiza mediante la aplicación de cuatro

⁴ Este Programa se enmarca en las orientaciones y principios del Plan de Seguridad Pública Chile en Paz y en las iniciativas impulsadas por GENCHI en materia de reinserción social y está orientado a internos con mayor riesgo de reincidencia.

⁵ La clasificación de compromiso delictivo es un procedimiento que utiliza Gendarmería para segmentar población penitenciaria de manera de prevenir y controlar problemas carcelarios y contacto criminógeno indebido.

módulos: Motivacional, aplicado a todos los usuarios del Programa antes de la elaboración del Plan de Intervención, Psicosocial Especializado en factores de riesgo dinámicos, Socio-ocupacional y de Integración Social Especializado.

Estos módulos se traducen en talleres que pretenden involucrar la participación activa en reflexiones grupales e individuales de los/as usuarios/as, a través del cumplimiento de objetivos específicos en cada taller. Se sustenta en una metodología activa, con un enfoque cognitivo y narrativo. Los servicios específicos que reciben son prestaciones básicas de asistencia y atención para todos los beneficiarios. Además según necesidades reciben nivelación escolar, capacitación laboral e intervención psicosocial.

2. SUBSISTEMA SEMIABIERTO

Este subsistema está conformado por los centros de educación y trabajo (CET) que son establecimientos penales que se ubican de manera independiente o como parte de una unidad penal cerrada, cuyo objetivo principal es contribuir a la reinserción social de las personas condenadas, a través de la formación de hábitos sociales, laborales y del aprendizaje de habilidades y competencias, proporcionándoles capacitación técnica, trabajo regular remunerado, educación, formación e intervención psicosocial.

Los CET en general son, son unidades institucionales, dependientes de Gendarmería de Chile, de tipo laboral-productivo, conformadas por talleres de producción y capacitación. Para acceder a éstos se requiere tener cumplido dos tercios del tiempo mínimo para optar a beneficios intrapenitenciarios y muy buena o buena conducta en los últimos dos meses.

Para su autofinanciamiento, los CET pueden constituirse como empresas productivas y comerciales sin fines de lucro y se encuentran regulados por la normativa tributaria-comercial vigente en el país, operando como cualquier empresa privada para la suscripción de negocios y comercialización.

Hay secciones de tratamiento que pueden estar ubicadas dentro o fuera de un establecimiento penitenciario, donde los internos trabajan y cumplen su condena en un lugar segmentado especialmente para estos fines. A aquellos centros que funcionan en el exterior se les denomina “CET semiabiertos” y los que se encuentran en el interior de un recinto penal se conocen como “CET cerrados”.

Los C.E.T cerrados son secciones de tratamiento, que se desarrollan al interior de un establecimiento penitenciario tradicional, en la que los internos trabajan y cumplen su condena en un lugar segmentado especialmente para estos fines.

Los C.E.T semiabiertos son establecimientos penitenciarios autónomos e independientes, que cuentan con normas de seguridad y vigilancia aminoradas, disponiendo de un régimen basado en la autoconfianza y disciplina de los propios penados.

3. SUBSISTEMA ABIERTO

Los programas de control e intervención de este subsistema, se concentran bajo la Ley N° 18.216 de penas sustitutivas y la N° 20.603 que agrupa a quienes están afectos a medidas alternativas a la reclusión.

Está adscrito al Departamento de Tratamiento del Medio Libre, instancia dependiente de la Subdirección Técnica de GENCHI. Se ejecuta en 26 de los 33 Centros de Reinserción Social, en 14 regiones del país. Se inició en el año 1994. Contribuye a la reinserción de los internos a través de su colocación en un trabajo remunerado. Está dirigido a las personas condenadas a medidas alternativas a la reclusión o que tienen el beneficio de la salida controlada al medio libre y que cumplen el criterio de tener educación media incompleta.

Consta de dos Componentes: Capacitación y Educación, e Intermediación Laboral. Dependiendo del diagnóstico inicial, los beneficiarios pueden acceder a uno u otro componente del programa. Luego pasan a la etapa de intervención en que el beneficiario recibe los servicios de uno o ambos de sus componentes. Cuando finaliza el proceso de intervención, el beneficiario egresa del programa. El proceso culmina con un seguimiento de dos meses, en donde los operadores apoyan el proceso de reinserción laboral mediante contactos, entrevistas regulares con los beneficiarios y gestiones que permitan la obtención y/o mantención de un empleo.

Cabe destacar que ha habido un mayor uso de las penas sustitutivas a contar del 2011, probablemente favorecido por las modificaciones hechas a través de la Ley N° 20.603 en 2013. Con ello se observa una tendencia hacia el crecimiento del subsistema abierto –y paralelamente una reducción de la población del sistema cerrado– en alrededor de diez mil personas (Paz Ciudadana, 2016: p. 12). Así, en 2015, aproximadamente un 42% de las sentencias condenatorias se concretaron en alguna de las penas sustitutivas que prevé la ley, constituyendo las penas efectivas el restante 58% (DESC, 2016: p.12)

4. SUBSISTEMA POSTPENITENCIARIO

Comprende la asistencia a quienes ya cumplieron una condena, personas condenadas con el beneficio de Libertad Condicional o condenados con indultos conmutativos⁶ en control administrativo en los Patronatos de Reos.

Se desarrolla especialmente en los Centros de Apoyo para la Integración Social. En este ámbito, el proceso de eliminación de antecedentes, contenido en el Decreto Ley N° 409, es un objetivo prioritario, dado su aporte a una reinserción efectiva.

El 8 de mayo del presente año, mediante la Resolución N° 4478 se establece la nueva organización Interna de Gendarmería de Chile. En ese contexto el Patronato Nacional de Reos pasa a ser Departamento Postpenitenciario, dependiente de la Subdirección Técnica de la institución y tiene por objetivo "gestionar los planes y programas de asistencia a las personas que habiendo cumplido sus condenas, requieran de apoyo para su reinserción social".

Los destinatarios/as de las acciones del Departamento Postpenitenciario son:

- Usuarios adscritos al Decreto Ley N° 409.
- Personas que se encuentran en con el beneficio de la libertad condicional.
- Personas con indulto conmutativo.
- Los/as egresados/as por cumplimiento de condenas.

ELIMINACION DE ANTECEDENTES PENALES: Por medio del Decreto Ley N° 409, las personas que han cumplido condena tienen el derecho a eliminar sus antecedentes penales, pudiendo de esta manera dar un paso hacia su integración social. La eliminación de antecedentes penales requiere del compromiso de la persona para firmar mensualmente durante 2 años, si se cumple una sola condena y durante 5 años si son dos o más condenas.

El control de firmas se lleva a cabo en todo el país, a través de los Patronatos Locales de Reos, los Centros de Reinserción Social (CRS) y/o en las Unidades Penales. El Departamento Postpenitenciario sistematiza y controla la aplicación del Decreto Ley 409 en todas las Unidades que lo ejecutan

⁶ El indulto conmutativo es un beneficio que puede solicitar toda persona condenada, y que es facultad del Ministro de Justicia otorgarla, y consiste en el cambio en la forma de cumplimiento de condena - sea presidio o multa - por un control de firmas en el Patronato.

OMISIÓN DE ANTECEDENTES: La Ley 19.628_ en su Art. 21°, está orientada básicamente a la protección de la vida privada. Posibilita omitir del certificado de antecedentes aquellas condenas ya cumplidas, obteniendo así un certificado sin anotaciones, exceptuando omisión para hoja de vida del conductor, especialmente a aquellas personas que cumplieron condenas en reclusión, pudiendo simultáneamente continuar y/o incorporarse en el proceso para eliminar definitivamente aquellos antecedentes a través del DL 409

PROGRAMAS

El Departamento Postpenitenciario desarrolla programas de apoyo postpenitenciario, que se constituyen como acciones de prevención del delito. En este contexto la intervención psicosocial fomenta la integración social, sobre la convicción que las personas son capaces de cambiar su vida, se orienta hacia la superación personal y el bien común, de manera tal de aportar a las familias y a la comunidad, obteniendo mayores oportunidades para las personas de insertarse en la sociedad y en el mundo del trabajo. Estos programas se ejecutan en los Patronatos Locales de Reos de Arica, Iquique, Antofagasta, La Serena, Valparaíso, Santiago, Melipilla, Rancagua, Talca, Concepción, Valdivia, Puerto Montt, Coyhaique y Punta Arenas.

- **Programa de Intervención Psicosocial**

El Programa "Intervención Psicosocial Individualizada", tiene como función establecer una "puerta de entrada" a la oferta de atención Post penitenciaria de los Patronatos Locales, en este sentido, debe recibir usuarios/as que manifiesta su voluntad de participar del programa durante todo el año.

Los destinatarios de esta intervención serán aquellas personas con mayor nivel de vulnerabilidad, asociado a mayores períodos de reclusión, dificultades de integración familiar, comunitaria y social, egresados/as de Unidades Penales, preferentemente, que hayan cometido delitos de mayor connotación social.

Programa Hoy es mi Tiempo

El Programa "Hoy es mi Tiempo", busca fomentar en las personas, conductas, habilidades y capacidades que incrementen las probabilidades de reinserción social involucrando en este proceso a sus familias, instituciones, empresas y comunidad en general. Este programa realiza procesos de apoyo psicosocial, capacitación en oficios y auto emprendimiento; conjuntamente con un trabajo en red para generar oportunidades de integración social acordes a las aptitudes y habilidades de las personas que participan de la iniciativa.

Programa de Reinserción Laboral

El Programa de Reinserción Laboral nace luego de una evaluación que realiza el Ministerio del Interior al Programa de Colocación Laboral (PCL) el año 2011. Se ejecuta a través de un convenio entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y Gendarmería de Chile, a través de los Patronatos Locales de Reos.

Su objetivo principal es apuntar a la reducción de la reincidencia de los egresados del sistema cerrado, lo cual contribuye a la seguridad del país y se mejoran las oportunidades de integración social de las personas que han cumplido condena, fomentando conductas, habilidades, competencias que incrementen las probabilidades de reinserción social, involucrando en este proceso a sus familias, instituciones, empresas y comunidad en general.

APOYO LABORAL

Contar con un trabajo, además, trae consigo normas de responsabilidad laboral y abre la posibilidad de sostener a una familia. También posibilita el establecimiento de vínculos sociales significativos en el ámbito laboral, fuera del ambiente delictivo, y crea el hábito de una rutina organizada. Para las personas que recién egresan del sistema cerrado o semi cerrado, es esencial contar con asistencia para la reinserción en el ámbito laboral y social, y así disminuir la tendencia a delinquir inmediatamente por falta de redes de apoyo y medios económicos para sobrevivir.

En cuanto a los factores de riesgo presentes en la población bajo supervisión del Estado, se suele plantear que la mayoría de las personas cumpliendo condena, en especial las recluidas, presentan bajos niveles de empleabilidad. Y toma relevancia el tener presente que la motivación para delinquir, especialmente entre los más jóvenes, tiene relación con la necesidad de procurarse dinero para subsistir, sustentar a la familia. De acuerdo a encuestas hechas a

reclusos, se establece que el 56% de quienes cometen delitos, lo hace motivado por razones económicas (mantener a la familia o conseguir dinero)

El sistema chileno como lo mencionaba anteriormente, mediante la promulgación de la Ley Orgánica de Gendarmería, trajo cambios y ampliaciones de los programas educacionales para la preparación de los futuros vigilantes y oficiales. No obstante lo anterior, no fue sino hasta la dictación de la Resolución N°1583⁷ y del Decreto Supremo N°518⁸, ambos de 1998, en que se dio inicio una política en pro de la reinserción laboral de los reclusos, mediante los Centros de Estudio y Trabajo y cambios en la administración de los penales que posibilitan la capacitación y trabajo de reclusos.

Junto a lo señalado, el gobierno ha desarrollado, desde el año 1993, acciones de asistencia a través del “Programa Laboral Intramuros”, que permiten la contratación de reclusos por parte de privados instalados en el penal, mediante el desarrollo de trabajos al interior de Centros de Educación y Trabajo y, como microempresarios, entre otras modalidades. Estos programas permiten entregar cobertura a tan sólo un 24% de la población reclusa, lo que unido al hecho de existir falencias en torno a la regulación y administración del sistema, lo tornan altamente insuficientes.

Durante la gestión de gobierno del presidente Ricardo Lagos, el Ministerio de Justicia en conjunto con el de Obras Públicas han impulsado el programa de concesión de construcción y operación de cárceles por parte de privados, manteniéndose en manos de Gendarmería de Chile la vigilancia de estos recintos y sus internos. Además, se establece como una obligación para los concesionarios diseñar, ejecutar y monitorear programas de reinserción social. Esto podría implicar un significativo avance en el impulso de este tipo de programas, especialmente de aquellos que promueven el trabajo de los reos al interior de las cárceles, sin embargo, en el marco de dichas concesiones, la materia en comento ha sido escasamente regulada.

⁷ La Resolución N°1583 del Director Nacional de Gendarmería aprobó y puso en práctica el manual de funcionamiento de los Centro de Educación y Trabajo (CET), complementado por el Decreto N°1595, cuyo objetivo principal era uniformar el accionar de los CET.

⁸ El Decreto Supremo N°518 aprobó el actual Reglamento Penitenciario introduciendo una serie de cambios en el sistema de administración de los penales, entre los que se cuenta el tema de capacitación y trabajo de reclusos.

V. DEFICIENCIAS DEL SISTEMA

El Instituto Nacional de Derechos Humanos realizó un estudio de las condiciones carcelarias en Chile, mediante un diagnóstico del cumplimiento de los estándares internacionales de Derechos Humanos. El Informe fue construido sobre la base de visitas practicadas a 44 penales del país y la información documental de soporte, da cuenta de varios aspectos problemáticos en relación con la situación de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad albergadas en los recintos penales de Gendarmería de Chile y que deben ser abordados por la institución y por los otros órganos del Estado con el objeto de adecuar la actual situación penitenciaria a los estándares internacionales en la materia.

La investigación, realizada en los años 2012 y 2013, con la colaboración de Paz Ciudadana, tiene como base el trabajo efectuado en unidades penitenciarias, en las cuales se pudo constatar la existencia de un conjunto importante de vulneraciones de derechos que son consecuencia de la carencia de condiciones materiales apropiadas, de programas y servicios mínimos en las cárceles, así como de una capacitación insuficiente de los/as funcionarios/as de Gendarmería de Chile. Lo anterior –según el INDH- constituye un incumplimiento del rol de garante del Estado de Chile respecto del ejercicio de los derechos de las personas privadas de libertad.

De los resultados que arrojó el estudio, se extrae que el hacinamiento es la deficiencia más común dentro de las cárceles (consignados en esta nota en proporción de la cantidad de plazas versus el número de internos residentes en el centro penitenciario). De este modo, el Centro de Cumplimiento Penitenciario de Copiapó para hombres, es el penal más hacinado del país, con 707 internos para apenas 198 plazas (357,1% de hacinamiento), seguido por las cárceles masculinas de Limache (360,7%), con 84 plazas para 303 internos, y Santa Cruz (229,5%), con 132 plazas para 303 personas

En el caso de recintos de reclusión para mujeres, la cárcel de Talca (305,6%), resulta ser la más hacinada con 36 plazas para 110 internos, seguido por el centro penitenciario de Copiapó (197,7%) con 44 plazas para 87 internos

El informe del INDH establece también que “desde la óptica del derecho a la integridad, resulta preocupante la masiva utilización del régimen disciplinario, contradiciendo los principios de excepcionalidad y aplicación en casos de grave alteración al orden público. En particular, resulta en extremo sensible, como ha sido relevado por otros estudios, la excesiva

aplicación de la sanción de internación en celda solitaria frente a otras medidas menos lesivas de la integridad de los/as privados/as de libertad, afectando el principio de excepcionalidad y proporcionalidad que debiera caracterizar su aplicación”.

Finalmente, del estudio del Instituto se concluye que considerando lo señalado, es posible afirmar que la situación del derecho a la integridad de las personas privadas de libertad es preocupante dado que las cárceles chilenas son espacios de extrema discrecionalidad y de ausencia de control, donde el uso de la violencia como forma de relacionarse y controlar a la población constituye una práctica arraigada en la cultura institucional.

VI. CONCLUSIONES

El sistema carcelario chileno exhibe hoy graves deudas en materia de reinserción, sumado a las condiciones de condena, por ende para el país, está pendiente avanzar hacia la consolidación de un sistema que sea efectivo y en la reinserción social y disminuya los niveles de reincidencia.

El no contar con un sistema carcelario y postpenitenciario asertivo y eficiente que promueva y acompañe un proceso de verdadera reinserción social y laboral, y con ello reduzca la reincidencia, no otorga reales posibilidades de reintegrarse al medio libre tras cumplir su condena, por ende esta falta de condiciones, tiene y seguirá teniendo consecuencias para el individuo y para la sociedad en su conjunto.

Pese a las políticas ya existentes en la materia, la oferta de programas destinados a la reinserción, éstos no siempre son aprovechados por los internos o carecen de cobertura, por tanto además de éstos, se requiere mejorar las condiciones de la prisión, respetando los derechos y dignidad que poseen los internos, para facilitar tu reintegración a la sociedad. La estrategia tradicional para enfrentar el fenómeno de la delincuencia ha promovido el encarcelamiento de la población que delinque, especialmente aquella que comete delitos contra la propiedad y que al mismo tiempo suele provenir de los estratos socioeconómicos más pobres, lo que ha traído como consecuencia un aumento continuo de las tasas de encarcelamiento en la última década, con cifras que se ubican por sobre las de la mayoría de los países de la región. Sin embargo, no existe claridad de que esta sea una medida efectiva para reducir los niveles de delincuencia; la evidencia más bien señala que las características que hoy tiene la cárcel contribuyen a reproducir las desventajas sociales de quienes ingresan, tanto al

interior del penal como fuera, lo que redundaría en altos niveles de reincidencia y bajas posibilidades de reinserción.

Para quienes actualmente cumplen condena, resulta urgente implementar medidas correctivas a problemas de administración, habitabilidad y transgresiones a la dignidad humana que se viven al interior de los penales. Por ende, existe la necesidad de poner en práctica, en un plazo acotado, acciones que apunten a: disminuir la violencia y hacinamiento al interior de las cárceles mejorando las condiciones de habitabilidad, de la mano de la revisión de los criterios de segmentación de los penados; equilibrar la cantidad de presos y gendarmes por unidad, mejorando la distribución de la población penitenciaria

Los índices de hacinamiento actuales no sólo deterioran las condiciones de vida de las personas privadas de libertad sino también dificultan la gestión de los órganos públicos encargados de la ejecución penal. Por ello se debe entregar racionalidad en el sistema penal, evitando el uso excesivo de la cárcel, a fin de evitar los efectos perniciosos que trae consigo la privación de libertad para la población infractora (contagio criminógeno), además de contribuir al uso eficiente de los recursos estatales. En este punto es muy importante que las iniciativas de ley que incidan en el sistema, tales como la creación de nuevos tipos penales o el agravamiento de las penas privativas de libertad, sean acompañadas de informes financieros y estimaciones de impacto en forma previa a su aplicación en el sistema penitenciario nacional.

Respecto a la institución a cargo del sistema, Gendarmería de Chile, es importante tener en cuenta la falta de probidad en cierta porción del personal penitenciario, una problemática que las autoridades deben tomar en cuenta con urgencia. El agente penitenciario debe exhibir competencias profesionales y técnicas pertinentes a las labores que le son encomendadas, siendo su rol fundamental no sólo en el respeto y garantía de los derechos de los reclusos, sino también en el ejercicio de las posibilidades de reinserción que brinda actualmente el sistema penitenciario.

Para el país, está pendiente avanzar hacia la consolidación de un sistema carcelario que sea efectivo en la reinserción social y disminuya los niveles de reincidencia.

De esta manera, alinear los esfuerzos de todos los actores: el usuario quiere terminar la sentencia y no recibir otra, los profesionales y directivos que ejecutan la pena quieren apoyar la integración social, y la sociedad en general quiere menos delincuencia. Todos estos fines son distintas caras de un sólo propósito, el cual debería formar parte de las mayores aspiraciones del conjunto de la comunidad: la integración social.

El panorama general que se obtiene de la revisión de la literatura y las políticas y programas actualmente en curso permite plantear que los mayores problemas no radican en la falta de recursos sino que en la gestión de éstos. Más aún, si se racionaliza el uso de prisión, evitando el abuso de ésta y de penas altas, se podrían utilizar de mejor manera los recursos con menos internos.

En lo que respecta a los proyectos y programas de reinserción social que existen para los internos, concluiré con una evaluación y análisis de éstas con el objeto de proponer medidas que permitan mejorar el sistema carcelario en general y que se haga un uso más racional de él, se otorguen adecuadas condiciones para quienes cumplen condenas y, en último término, se logre el objetivo de reinserción y de menor reincidencia. Más que nunca, es necesario prestar atención a la relación entre condiciones carcelarias, políticas de reinserción y seguridad ciudadana.

Los programas de rehabilitación para la población adulta en conflicto con la ley carecen de cobertura relevante. Los programas educacionales constituirían la excepción, pero carecen de evaluaciones de resultado e impacto. El resto de los programas en general no cumplen con las características de focalización y contenidos estructurados, especialmente el programa de reinserción social. Los cuales debiesen seguir principios de efectividad para resultar exitosos, como por ejemplo la adecuada identificación de necesidades criminógenas, la evaluación del nivel de riesgo, la adecuación del programa, que el programa tenga base teórica, una adecuada dosificación, la integridad del programa, y que sea multi-modal.

Los cupos disponibles en los programas de reinserción laboral son muy limitados en relación al tamaño de la población penal, tanto en el sistema cerrado como abierto. Por otra parte, existe alta heterogeneidad en la implementación de estas instancias, lo que dificulta la gestión y monitoreo de los programas. La forma en que se implementan actividades laborales varía de forma importante de recinto en recinto y depende en gran parte del trabajo auto gestionado de los internos (Paz Ciudadana, 2015b: P.21). Adicionalmente, se ha documentado que los programas disponibles en el sistema carcelario chileno no presentan relación significativa con los empleos disponibles para este grupo fuera de la cárcel (Alzérreca y Munizaga, 2015: P.35).

A la luz de los datos generados urge mejorar las condiciones de los internos para así, disminuir los efectos criminógenos. El presente estudio refleja una realidad deficitaria en este aspecto, que apremia e interpela al Estado, reclamando políticas y acciones eficaces en la materia.

Mantener un enfoque sobre la reinserción basado casi exclusivamente en las actividades educativas y laborales, no logra abordar de manera integral las necesidades de las personas que han sido sancionadas, como tampoco resulta coherente con el requerimiento de disminuir la reincidencia. En este sentido, se hace imperioso dotar al sistema penitenciario de los mecanismos necesarios para generar, articular y ejecutar una política pública en materia de reinserción social y mejoramiento de prisiones, que resulte eficaz y eficiente, otorgándole preeminencia sobre los fines relativos a la seguridad y dotándole de los más altos niveles de calidad y especialización. La política pública en materia penitenciaria debe respetar y proteger los derechos fundamentales del ser humano encarcelado, es una tarea que aún no ha recibido ni la atención ni la inversión suficiente, en vista de la magnitud del desafío que implica.

VII. RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS

Es necesario implementar modificaciones de mediano y largo plazo para encaminarnos a una efectiva reinserción, adecuar el sistema carcelario y así mitigar sus efectos en el individuo en orden a que pueda volver a reintegrarse a la comunidad.

Primero que todo, es necesario hacer un uso más racional de la cárcel, reservando la privación de libertad a aquellos penados que efectivamente representen un peligro para la sociedad, posibilitando el cumplimiento de pena fuera del sistema cerrado con el uso de penas sustitutivas y la implementación de un modelo de reinserción progresivo, donde la privación de libertad abra la posibilidad de involucrar, bajo ciertas condiciones, contacto con el medio libre.

Diferentes vías para avanzar en esa línea se pueden encontrar en la diversificación del actual espectro de situaciones susceptibles de ser objeto de penas sustitutivas, y en la exploración de otras posibilidades alternativas a la cárcel, como mediación, resolución y toma de acuerdos, así como otras medidas que promuevan la finalización de estudios, capacitaciones y terapias de rehabilitación cuando se amerite.

Segundo, que es urgente implementar mejores condiciones para el cumplimiento de condena de quienes ya forman parte de la población penitenciaria, de modo que el castigo no se

multiplique más allá de la pena formal. Por ello surge la necesidad de contar con una administración carcelaria capaz de garantizar el ejercicio de derechos de los internos, estableciendo los estándares mínimos que deben exigirse al administrador de las prisiones y que deba tener rango legal, ya que actualmente la determinación de asuntos tan relevantes como los derechos y deberes de los internos y del personal a cargo de ellos, se contiene en normas de carácter reglamentario. Así, en un nivel estructural, se propone la implementación de un sistema y una institucionalidad dedicada al cumplimiento de ejecución de penas con una legislación penitenciaria y jueces de ejecución especializados. De este modo, se ha enfatizado en la necesidad de modernizar Gendarmería, mediante la separación de las funciones de custodia y reinserción; la generación de perfiles de cargo y entrega de formación adecuada, y la definición de protocolos más apropiados para el trato que se da a quienes visitan a los internos. Por otra parte, en el país tampoco existe un sistema de ejecución penitenciaria propiamente, sino más bien un conjunto de instituciones, órganos y roles cuyas funciones se superponen y, en ocasiones, contradicen. Esto redundando en importantes espacios de ambigüedad institucional en cuestiones tan esenciales como el papel de los tribunales de instancia en materia de ejecución penitenciaria; el rol de Gendarmería de Chile y de órganos que, perteneciendo a una u otra institución, han sido creados por decretos o leyes específicas con funciones u objetivos que en ocasiones se oponen a la inspiración de la institución a la que pertenecen⁹.

Además es importante introducir criterios de distribución y segmentación funcionales a la custodia de la población actual. En este sentido, en un contexto de altas tasas de encarcelamiento, alto nivel de hacinamiento del sistema, éste requiere de un mejor esquema de distribución de internos, que tome en consideración sus características para tender a una custodia y reinserción más efectiva que si bien han intentado implementar criterios, políticas y medidas¹⁰, distan de satisfacer criterios objetivos de segmentación o diferenciación de los internos que ingresan a los recintos penitenciarios, acorde a su nivel de peligrosidad y

⁹ Se pueden considerar y comparar las atribuciones y funciones del Consejo técnico, órgano perteneciente a Gendarmería y asesor del jefe de los Establecimientos penitenciarios y las atribuciones y funciones de las Comisiones de rebaja de condena, de Visita de cárceles y de Libertad condicional, todas comisiones ad hoc, temporales, y conformadas al menos en parte, por jueces o ministros del Poder Judicial.

¹⁰ Existen algunas políticas centralizadas y protocolos de segmentación. Sin embargo, estos (i) no se vinculan con el tipo de cárcel, sino con el espacio concreto que dentro de cada establecimiento penitenciario ocupará un interno (por ejemplo tal o cual módulo) y (ii) se fundamentan en procedimientos y parámetros criticables, creados exclusivamente por Genchi sin participación de otros actores, ONG o expertos en la materia y (iii) potencialmente fundados en prejuicios o aspectos discriminatorios (número de tatuajes, uso del COA, etc).

condición para rehabilitarse y reinsertarse, por ello surge la necesidad de implementar protocolos guiados por profesionales expertos en este proceso.

Respecto a Gendarmería, es necesaria una modernización de la institución. Formalmente existe una separación y similar peso entre las funciones de custodia y reinserción que se expresan en el organigrama institucional de Gendarmería. Sin embargo, en el actuar cotidiano de la institución tienden a prevalecer las funciones asociadas a la custodia y seguridad, en desmedro de aquellas referidas a la reinserción social, prueba de aquello es que en 2015, el presupuesto total de Gendarmería fue de M\$428.670.630, del cual el 91% se utilizó para fines de vigilancia y custodia (Ministerio de Justicia y Genchi, 2016: p.12). Esta separación puede darse bajo varias configuraciones, por ejemplo, a través de la creación de un servicio diferenciado de reinserción, o bien, el reforzamiento de la independencia de funciones al interior de Gendarmería.

En lo que respecta a la reinserción, como señalé anteriormente, Gendarmería utiliza el Modelo de Riesgo-Necesidad-capacidad de Respuesta (RNR) como pilar fundamental para desarrollar los procesos de intervención a la población penal, con el fin de perfeccionar la reinserción y así, disminuir la reincidencia. El desafío ahora está en la completa implementación y seguimiento del modelo, que estará centrada en el establecimiento de un circuito penitenciario de las distintas instancias de reinserción y coordinación de los subsistemas, especialmente en lo que concierne a los servicios de apoyo al tránsito entre la salida de la cárcel y el retorno a la comunidad. Se debe poner especial énfasis en esta última etapa, que la experiencia identifica como crítica y en Chile adolece de precariedad extrema (CESC, 2010)

Un elemento central en la reinserción social corresponde a la disponibilidad de un empleo estable. Diversos estudios han mostrado que la tasa de reincidencia es menor en aquellos internos que participan de programas laborales versus aquellos que no lo hacen.

En cuanto a la reinserción laboral, se requiere convocar a los actores privados con mayor fuerza, en una invitación que sobrepase la responsabilidad social empresarial y se sitúe en el ámbito de la contribución a la seguridad pública, que sin duda preocupa a las empresas. La experiencia sugiere que el involucramiento del sector privado es necesario para la reinserción laboral exitosa, contando con variados ejemplos en el ámbito nacional (CESC, 2009). Ahora bien, aunque existen diversos programas que han logrado atraer y comprometer a las empresas, se necesita una política pública general que desde el Estado incentive el aporte del sector privado a la seguridad pública. Otros actores, como municipios y ONG, también pueden

cumplir un rol fundamental en la reinserción. Si bien hoy existe relación a través de convenios con ellos (Genchi, 2015), no se cuenta con una plataforma integrada de iniciativas y programas de apoyo a la reinserción originadas en instituciones independientes de Gendarmería. Es necesario aprovechar la capacidad de intervención de estas organizaciones en torno a temas como rehabilitación en el consumo problemático de alcohol y drogas, capacitación laboral, apoyo familiar, entre otros, y vincularlas de forma más sistemática con la oferta de Gendarmería. Idealmente se debe apuntar al establecimiento de instancias de evaluación y sistemas de acreditación que estimen su efectividad. Esta perspectiva intersectorial no puede quedar fuera de la gestión de la reinserción (Consejo para la Reforma Penitenciaria, 2010). Para ello, una buena alternativa sería la creación de una plataforma nacional para coordinar y dar seguimiento a iniciativas de reinserción laboral y programas de empleabilidad entre Gendarmería y otras organizaciones.

Bibliografía

Aedo, Andrés (2009): “Reincidencia/s: crítica metodológica y propuesta de medición e interpretación desde el sistema penal chileno”, Revista de estudios criminológicos y Penitenciarios, N° 14, Santiago.

Ajzenstadt, Mimi. (2002): *Crime, social control, and the process of social classification: Juvenile delinquency/justice discourse*. Social problems, Israel.

Beccaria, Cesare (1774): *Tratado de los delitos y de las penas*, edición de 1774, Madrid, España

Bonta, James (2001): *Offender rehabilitation: from research to practice*. Public Works and Government Services, Canada.

Brander, María y Sanhueza, Guillermo. (2016). *Facilitadores y obstaculizadores para la reinserción social: analizando la perspectiva de profesionales penitenciarios*.

Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana, CESC (2010): *La evidencia empírica de la reducción de la reincidencia delictiva como herramienta para la seguridad pública y la integración social*. Debates Penitenciarios, 13. Disponible en: https://www.cesc.uchile.cl/publicaciones/debates_penitenciarios_13.pdf.

Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana, CESC (2015): *Condiciones de Vida en los Centros de Privación de Libertad en Chile: Análisis a partir de una encuesta aplicada a seis países de Latinoamérica*. Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana. Santiago, Chile.

Centro de Estudios Públicos, CEP (2016): *Estudio Nacional de Opinión Pública N°77, Julio-Agosto 2016*.

CEREZO, José. (1992). *Curso de Derecho penal español, Parte General*. Ed. Tecnos, Madrid.

Consejo para la Reforma Penitenciaria (2010). *Recomendaciones para una nueva política penitenciaria*. Santiago, Chile.

Durán, Mario. (2008): *Prevención especial e ideal resocializador. Concepto, evolución y vigencia en el marco de la legitimación y justificación de la pena*. Revista Estudios Criminológicos y Penitenciarios.

Drake, Elizabeth; Aos, Steve y Miller, Marna (2009): “*Evidence – based public policy options to reduce crime and criminal justice cost: Implications in Washington State*. Journal of Victims and Offenders, N° 4. USA: Taylor and Francis.

Droppelmann, Carolina. (2010). *Elementos clave en la rehabilitación y reinserción de infractores de ley en Chile*.

Garland, David (2005): *La cultura del control Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*, traducido por Sozzo Máximo, Gedisa, España.

Gendarmería de Chile, Genchi (2013). *La Reincidencia: Un Desafío para la Gestión del Sistema Penitenciario Chileno y las Políticas Públicas*. Estudio de Reincidencia de Individuos Egresados el año 2010.

Gendarmería de Chile, Genchi (2014). *Resultados de la Encuesta Nacional de Percepción de Calidad de Vida Penitenciaria*. Unidad de Protección y Promoción de los DD.HH. Subdirección Técnica. Presentación PowerPoint.

Gendarmería de Chile, Genchi (2015). *Cuenta pública participativa regional de 28 de mayo de 2015*.

Gendarmería de Chile, Genchi (2016). *Estadísticas de la población penal a cargo de Gendarmería de Chile*. Disponible en: <http://www.gendarmeria.gob.cl>

Instituto Nacional de Derechos Humanos, INDH (2015): *Informe sobre condiciones carcelarias en Chile*.

Jescheck, Hans-Heinrich (2003): *Tratado de derecho penal. Parte general*. 5ª edición, Granada, España

Foucault, Michael (1999): *Estrategias de poder. Obras Esenciales – Vol. II*. Barcelona, Paidós

Foucault, Michael (2009): *Vigilar y castigar: Nacimiento de la prisión*. Siglo XXI, DF, México.

Fundación Tierra Esperanza (2013): *Reinserción social: Hacia un concepto desde los actores vinculados a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente*. Proceedings of VII Congreso Nacional de Investigación sobre Violencia y Delincuencia (Volumen II).

Fundación Paz Ciudadana (2012): “*La Reincidencia en el Sistema Penitenciario Chileno*”, Santiago, Chile

Larroulet, Pilar. (2015): *Cárcel, marginalidad y delito*. Instituto de Estudios de la Sociedad. Santiago, Chile.

- Ministerio del Interior (2015): *Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana 2015*.
- Ministerio de Justicia y Gendarmería de Chile (2012). *Informe Final de Evaluación Programas de Rehabilitación y Reinserción Social*.
- Ministerio de Justicia y Gendarmería de Chile (2016). *Balance de Gestión Integral Año 2015*
- Navarro, Pedro, Espinoza, Álvaro., Ferrada, Débora. & Valenzuela, Eduardo. (2012): *Informe final de evaluación Programas de Rehabilitación y Reinserción Social*. Santiago de Chile: Ministerio de Justicia.
- Oliveri, Katherine. (2011): *Programas de rehabilitación y reinserción de los sistemas de cárceles concesionadas y estatales*. Sociedad Chilena de Políticas Públicas, Santiago, Chile
- Pantoja, Rodrigo. (2010): *La evidencia empírica de reducción de la reincidencia delictiva, como herramienta para la seguridad pública y la integración social*. Debates Penitenciarios. Revista electrónica N° 13, Julio 2010.
- Paz Ciudadana (2015a). *Balance de la delincuencia en Chile 2014. Radiografía del sistema de seguridad y justicia*. Agosto 2015.
- Paz Ciudadana (2015b). *Reinserción social y laboral de infractores de ley: Estudio comparado de la evidencia*. Unidad de Comunicaciones Fundación Paz Ciudadana.
- Politoff, Sergio; Matus, Jean Pierre; Ramírez, Cecilia (2004): *Lecciones de Derecho penal*, 2ª Edición, Editorial Jurídica de Chile, Santiago.
- Salinero, Sebastián. (2012): *¿Por qué aumenta la población penal en Chile?: Un estudio criminológico longitudinal*. Revista Ius et Praxis, 18(1)
- Tsukame, Alejandro. (2003): *Hacia una definición del concepto de reinserción social*. Boletín Jurídico.
- Silva, Jesús María (2001): *La expansión del derecho penal. Aspectos de la política criminal en las sociedades postindustriales*, 2ª Edición, Civitas, España.
- Villagrán, Carolina. (2008): *Hacia una política post penitenciaria en Chile*. RIL. Santiago de Chile
CESC, Instituto de Asuntos Públicos, Universidad de Chile. Santiago, Chile.
- Zúñiga, Liza. (2010). *La Cárcel Enferma: consecuencias para reclusos y vigilantes*. Serie Documentos Electrónicos. Programa de Seguridad y Ciudadanía FLACSO-Chile.

